

**SUMILLA: Presento Descargos respecto a la R.D.0615-2020,  
por supuestas inasistencias a mis labores educativas.**

**REFERENCIA:** Resolución Directoral No. 0615-2020, El Expediente Administrativo N°025- 2020, seguido contra el administrado Moisés BRAVO ALEGRE, identificado con DNI. N°09484715, condición laboral Contratado, como profesor de aula nivel secundaria de la IE. N° 0383, del C.P CASHNAHUASI, Distrito de San Martín — El Dorado, mediante Resolución Directoral N°000645-2019, con vigencia del 21/03/2019 al 31/12/2019; y el Informe Preliminar N° 025-2020-GRSM-DRESMUGEL-D/ CPPADD, del 26 de febrero del 2020, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL EL DORADO, y demás documentos que obran en el presente expediente administrativo en un total de diez (10) folios útiles.

**SEÑORES: DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES  
DE LA UGEL DE EL DORADO.**

Yo, Moises Bravo Alegre, con DNI 09484715, con domicilio temporal en Manuel Noriega No.148, San José de Sisa y que se me notifique en mi correo electrónico [Moshebravo777@gmail.com](mailto:Moshebravo777@gmail.com). A Ud., respetuosamente digo:

**I.- Expresión concreta de lo pedido:**

Habiéndome entregado la Resolución Directoral No.0615-2020, en calidad de presuntas inasistencias a mis labores educativas, cumplo en el plazo de (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la R.D. No. 0615-2020, con presentar mis descargos, para lo cual ofrezco los medios probatorios pertinentes con la finalidad de que se me absuelva de las presuntas inasistencias imputadas.

**II.- Cargos:**

Que, mediante Acta de Sesión Ordinara de fecha 24 de febrero del 2020, los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPPADD) de la UGEL EL DORADO, realizaron el estudio, análisis y evaluación del presente caso, acordando por mayoría, recomendar la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al administrado Moisés BRAVO ALEGRE, al haber faltado injustificadamente los días 23, 24, 25,26, 27, setiembre del 2019 y 08, 22, 25, 26, 27 de noviembre del 2019, a su centro de trabajo, es decir al cargo de docente de la IE. No. 0383 "CASHNAHUASI", del distrito de San Martín.

**III.- Descargos**

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 100° del Reglamento de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-E0, establece: "El procesado tiene derecho a presentar el descargo por escrito, el que debe contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas que desvirtúen los hechos materia del pliego de cargos o el reconocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso. El término de presentación de absolución de cargos es de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se puede prorrogar por cinco (05) días hábiles más. Asimismo, el artículo 101° del citado Reglamento, señala como medio de defensa del administrado el Informe Oral Personal o por Apoderado, cuya solicitud debe ser realizada antes del pronunciamiento final de la CPPADD. Por otro lado, los padres de familia y estudiantes hubieran hecho un reclamo antes las autoridades competentes de la Ugel de mi supuesta inasistencia, en lo cual no hobo tal reclamo, porque asistí a mis labores dando cumplimiento a las leyes educativas.

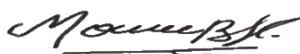
**IV.- Medios probatorios:**

Envío por mesa de partes virtual de la Ugel de EL Dorado; las 24 sesiones de aprendizajes de acuerdo los días, fechas y áreas como medio probatorio de asistencia a mis labores en el Centro Educativo No.0383 Cashnahuas.

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. pido declarar la absolución respectiva.

San José de Sisa, 28 de diciembre de 2020.



Prof. Moises Bravo Alegre